



Popayán, 30 de julio de 2025

**AVISO DE COMUNICACIÓN Y CITACIÓN DE VECINOS COLINDANTES EN
PÁGINA WEB**

La Curaduría Urbana No. 2 de Popayán, Cauca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, dando aplicación a lo prescrito en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011, procede a publicar el presente AVISO, en la página web de esta entidad www.curaduria2popayan.com, por cuanto no fue posible hacer efectivo el proceso de citación, dado que el petionario ha manifestado que desconoce la dirección de correspondencia de los propietarios, poseedores, tenedores o residentes, de los predios y/o inmuebles colindantes con el proyecto.

En consecuencia, se procede por este medio a suministrar la información correspondiente al proyecto y contenido de la citación.

N°RADICACIÓN	19001-2-25-0089 DEL 25/03/2025	SOLICITANTE:	AMARU WALESKA GIL ACOSTA
SECTOR:	ARPECAUCA	DIRECCION:	C 58 BN # 8-16 LT 56 MZ D
USOS:	VIVIENDA	MODALIDAD:	OBRA NUEVA
DESCRIPCIÓN	LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE TRES (3) PISOS DE ALTURA.		
DIRECCIONES DE VECINOS APORTADAS POR EL PETICIONARIO			
• CALLE 58 BN-LOTE 57			

Según los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en su condición de vecinos colindantes del predio que se indica con la solicitud de licencia referida, me permito citarlos en caso de estar interesado en constituirse como parte en el trámite administrativo, conforme a los siguientes términos legales.

Adicionalmente, se informa al interesado que podrá hacerse parte hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud, advirtiéndole que dicho acto sólo podrá ser expedido por la Curaduría Urbana una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibir la presente citación.

En caso de intervenir, se solicita indicar en la comunicación nombre y apellidos, número de teléfono o celular de contacto, datos del trámite que objeta, dirección de correspondencia, y dirección electrónica, igualmente, deberá dar estricto cumplimiento a las descripciones normativas contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Atentamente,

ADRIANA MEDINA

Auxiliar administrativo

Curaduría urbana n° 2 de Popayán